petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE N° 948 /11

Asunción, 21 de Diciembre de 2011

POR LA CUAL SE AUTORIZA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO MODIFICATORIO Nº 1 AL CONTRATO PR Nº 448/10, CELEBRADO ENTRE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR) Y LA COMPAÑÍA DE CONTROL COARCO DEL PARAGUAY S.A.C.I.

VISTO: El Memorándum UOC/DCC3 N° 361/2011 de la Sección Contratos y Garantías, dependiente de la Unidad Operativa de Contratación, de fecha 20 de Diciembre de 2011; y,

CONSIDERANDO: Que, según el Memorándum UOC/DCC3 N° 361/2011, se solicita la ampliación del Contrato PR 448/10 por el término de un (1) mes más, hasta el 22 de Enero de 2012, de modo a contar con los servicios de Control de Calidad y Cantidad hasta que se adjudique un nuevo llamado;

Que, actualmente se encuentra en curso de Licitación Pública Nacional por el procedimiento de Subasta a la Baja Electrónica Nº 49/11 para la "Contratación del Servicio de Control de Calidad y Cantidad - Ad Referéndum", con ID N° 211868;

Que la ampliación solicitada alcanza el monto de Guaraníes sesenta millones trescientosnoventa y seis mil (G. 60.396.000), monto que no supera el (20%) del Contrato;

Que, el Art. 63º de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas", establece: *"Las Unidades Operativas de Contratación (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos.*

Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate.

Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de las contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello.

Queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".

Que, según la Nota con Mesa de Entradas Nº 8294, de fecha 19 de Diciembre de 2011, la firma Compañía de Control Coarco del Paraguay S.A.C.I. acepta la ampliación del Contrato solicitado por la Unidad Operativa de Contratación a través de la Nota UOC N° 1054/11 de fecha 19 de Diciembre de 2011;

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

petropar
PETROLEOS PARAGUAYOS

RESOLUCIÓN PRE Nº 948/11

Asunción, 21 de Diciembre de 2011

Que el procedimiento utilizado, se ajusta a cuanto determina la Ley Nº 2051/03 "De Contrataciones Públicas" y sus Decretos Reglamentarios Nº 21909/03 y Nº 5174/05, conforme a la Nota Interna DJU/CL/1171/2011, de fecha 21 Diciembre de 2011, de la Dirección Jurídica; por tanto,

EL PRESIDENTE DE PETRÓLEOS PARAGUAYOS (PETROPAR), en uso de sus atribuciones legales,

R E S U E L V E:

Art. 1º.- Autorizar la suscripción de el Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR Nº 448/10 celebrado entre Petróleos Paraguayos (PETROPAR) y la Compañía de Control Coarco del Paraguay S.A.C.I., para la ampliación del Contrato por el término de un (1) mes más, para la prestación de los servicios de Control de Calidad y Cantidad, conforme a los precios establecidos en la cláusula Sexta del Contrato y la extensión de la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, por el término de un (1) mes hasta el 22 de Enero de 2012, según el siguiente detalle:

LOTE 1:					
Ítem	**CONCEPTO**	**Cantidad Ampliación (8,33%)**	**Unidad de medida**	**Precio Unitario G. IVA incluido**	**Precio Total Ampliación G. IVA incluido**
1	**CARGADERO DE CAMIONES** Incluye medición diaria inicial y final de tanques de despacho **Cantidades referenciales** Camión: 44.800 **(por 12 meses)** Tanque: 2.500 **(por 12 meses)**	1	mes	49.896.000	49.896.000
TOTAL AMPLIACIÓN LOTE 1 GUARANÍES IVA INCLUIDO					**49.896.000**

LOTE 3:					
Ítem	**CONCEPTO**	**Cantidad Ampliación (8,33%)**	**Unidad de medida**	**Precio Unitario G. IVA incluido**	**Precio Total Ampliación G. IVA incluido**
1	Acompañamiento y certificación del muestreo, los ensayos y análisis efectuados en el laboratorio de Petropar sobre muestras de productos extraídos del conjunto de cisternas de barcazas y camiones cisternas, y de productos comercializados por Petropar. **Cantidad referencial para barcazas: 600 (por 12 meses)** **Cantidad referencia para camiones: 2.400 (por 12 meses)**	1	mes	10.500.000	10.500.000
TOTAL AMPLIACIÓN LOTE 3 GUARANÍES IVA INCLUIDO					**10.500.000**

Art. 2º.- Disponer que la Unidad Operativa de Contratación realice los trámites de elaboración del Convenio Modificatorio Nº 1 al Contrato PR Nº 448/10.

Art. 3º.- Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

COPIA PARA LA U.O.C.

Es fotocopia del documento que obra en el Archivo de la Secretaría General

FIRMADO:

SERGIO ESCOBAR AMARILLA
PRESIDENTE

PETROLEOS PARAGUAYOS · PETROPAR